



Registro	Apellidos y Nombres
6980	CARRASCO MILLONES, JUAN MANUEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VICENTE ROMANO NAJAR
Intendente
Intendencia de Aduana de Paita

184136-1

Modifican Reglamento del Régimen de Gradualidad para la Aplicación de las Sanciones de Multa o Suspensión Impuestas a los Concesionarios Postales

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 176-2008-SUNAT/A

Lima, 4 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 534-2007/SUNAT/A, publicada el 25.09.2007, se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales;

Que es necesario realizar algunas modificaciones a fin optimizar la aplicación del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar un párrafo a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de la sanción de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales.

Incorpórase como tercer párrafo de la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de la sanción de multa o suspensión impuestas a los concesionarios postales, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 534-2007/SUNAT/A, el texto siguiente:

“Segunda.-

....
Precísase que en tanto no se aplique el criterio de frecuencia, el porcentaje de rebaja de multa será el establecido para la primera vez en que el infractor incurre en infracción o para el primer rango, según corresponda.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

185878-1

Aprueban la “Cartilla de Referencia de Valores” y sus Instrucciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 177 -2008/SUNAT/A

Lima, 4 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 186-99-EF se aprobó el Reglamento para la Valoración de Mercancías

según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC;

Que el artículo 26° del Decreto Supremo N° 186-99-EF, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 098-2002-EF, establece que para la determinación del Valor en Aduana de las mercancías sujetas a Despacho Simplificado de Importación, a elección del importador, se podrá utilizar la Cartilla de Referencia de Valores que se publique en el Portal de la Institución o los métodos de valoración aprobados por el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

Que es necesario actualizar los valores y los bienes contenidos en la “Cartilla de Referencia de Valores”, denominada también “Cartilla de Valores”, de acuerdo a los avances tecnológicos y a las variaciones de precios producidas por el transcurso del tiempo;

Que en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la “Cartilla de Referencia de Valores” y sus Instrucciones, que como anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución, la cual será publicada en el Portal de la SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe>).

Artículo 2°.- La “Cartilla de Referencia de Valores” y sus Instrucciones serán de aplicación obligatoria por las Intendencias de Aduana de la República.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a los siete días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 422-2005/SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

ANEXO 1

CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES

Partida 2007	Producto	Unidad Medida	Valor CIF US \$
12,12	ALGAS	kg.	6,00
16,01	EMBUTIDOS Y SIMILARES		
	- PATE	kg.	7,00
	- SALCHICHA	kg.	3,50
	- CHORIZO	kg.	4,00
	- PRODUCTOS SIMILARES	kg.	3,00
16,02	CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS COMESTIBLES	kg.	3,50
16,04	CONSERVAS DE PESCADO		
	- SALMON	kg.	8,00
	- ATUN Y SIMILARES	kg.	3,00
	- CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS	kg.	20,00
17,04	ARTICULOS DE CONFITERIA		
	- CHICLES	kg.	2,00
	- CAMELOS	kg.	2,00
	- BOMBONES	kg.	4,00
18,06	CHOCOLATES Y PREPARACIONES DE CACAO	kg.	6,00
19,05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA	kg.	6,00
20,07	JALEAS Y MERMELADAS	kg.	2,00
20,08	CONSERVAS DE FRUTAS	kg.	1,50
	OTRAS CONSERVAS DE FRUTAS	kg.	2,50
21,03	CONDIMENTOS SAZONADORES	kg.	3,50
21,04	PREPARACIONES PARA SOPAS Y POTAJES	kg.	3,00
21,06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS O		